



276

## **CONSEJO SUPERIOR**

### **Acuerdo No.043**

**"Por medio del cual se faculta al Rector de la Universidad del Magdalena, para realizar unas Contrataciones y a comprometer vigencias futuras.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA,** en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la ley 30 de 1992, y los Acuerdos 008, 019 de 1998 y 2002 respectivamente.

#### **CONSIDERANDO**

Que el próximo 31 de Diciembre de 2002, vencen los contratos suscritos para la prestación de los servicios de aseo, vigilancia, mensajería intermunicipal e internacional, al igual que los diferentes contratos para el mantenimiento de los equipos y el suministro de los elementos de papelería y oficina entre otros, necesarios para el normal desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Que La Universidad del Magdalena en la búsqueda de los niveles de eficiencia y economía, y en aras de garantizar el principio de transparencia que rige sus actuaciones ha venido trabajando en la construcción de un modelo de términos de referencia que puedan ser aplicados a las contrataciones a realizarse en las diferentes modalidades.

Que con el propósito de reducir los costos y buscar mayor eficiencia en la prestación del servicio de vigilancia, aseo, suministro, mantenimiento, compras y otros, la Universidad del Magdalena busca contratar estos servicios hasta por un periodo de dos (2) años.



277

Que la firma de tales contratos, involucran recursos de vigencias fiscales futuras, por lo que se hace necesario autorizar al Rector en tal sentido.

En merito de lo anterior, el Consejo Superior,

### **ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Facúltese al Señor Rector de la Universidad del Magdalena a cursar invitaciones y a suscribir los contratos de aseo, vigilancia, fotocopiado, cafetería, transporte para practicas, impresos, textos y revistas, servicios de mensajería intermunicipal e internacional; Contrato de mantenimiento, suministros y compras, por el termino de dos años a partir del primer día de la vigencia fiscal del 2003 y hasta el ultimo día de la vigencia fiscal del 2004, por los montos que sean necesarios, con las personas naturales y/o jurídicas indexadas o no en la base de datos que para tal efecto lleva la oficina de planeación de la Universidad, y que su objeto esta encaminado a desarrollar la actividad a contratar, cuya capacidad de contratación sea igual o superior al presupuesto que para el efecto haya destinado la Institución para cada contratación. de conformidad con los términos de referencia expedidos para tal fin.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al Rector de la Universidad del Magdalena, para conformar un comité de evaluación con funcionarios que garanticen el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y selección objetiva que deba rodear cada contratación, con el fin de analizar y evaluar las propuestas presentadas y seleccionar al contratista al cual deberá adjudicársele la ejecución de cada contrato.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizase al señor Rector de la Universidad del Magdalena para comprometer recursos de la vigencia fiscal de 2004 especialmente de los aportes que gira la Nación - artículo 86 de la Ley 30 de 1993, con el fin de suscribir los contratos que se relacionan en el articulo primero del presente acuerdo.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar al señor Rector de la Universidad del Magdalena para reajustar durante el termino de ejecución los contratos



278

suscritos en la misma proporción que la ley o los decretos así lo determinen.

**ARTICULO QUINTO:** Autorizar al Rector de la Universidad para incrementar a partir del 1 de Enero de 2004 y con cargo al presupuesto de esa vigencia, los contratos que suscriba con ocasión a las facultades otorgadas en el artículo primero de este acuerdo, con base el IPC certificado por el Dane para el año inmediatamente anterior.

**ARTICULO SEXTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Santa Marta a los veintiséis (26) días de diciembre de 2002.

**JOSE DOMINGO DAVILA ARMENTA**  
Gobernador Departamento del Magdalena  
Presidente del consejo superior